

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **458**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1997**

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 364/97 adjuntando Dto. Nº 2470 que ratifica convenio Nº 2885 suscripto con la Secretaría de Energía y Puertos de la Nación s/ áreas de Transferencia.

Entró en la Sesión

30/09/1997

Girado a la Comisión

1 -

Dict. Nº 549/97

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 364  
GOB.

PROCESO LEGISLATIVO  
FOLIO 200  
16/09/97  
gbc

16-09-97  
458 11 36  
FIRMA Cuf

USHUAIA, 15 SET. 1997

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2885 ratificado por el Decreto N° 2470/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature of Miguel Angel Castro]*

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Marcelo ROMERO  
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 28 AGO. 1997

VISTO el expediente N° 6304/97, por el cual tramita la ratificación del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 2885 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Energía y Puertos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre las Areas de Transferencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1955/94.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus seis (6) cláusulas el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaria de Energía y Puertos de la Nación, con fecha diez (10) de Abril de 1997 y registrado bajo el N° 2885, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuestos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 2470/97

CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

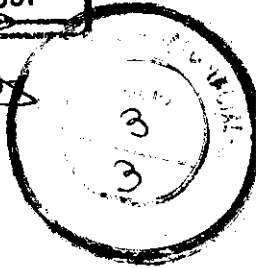
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ACTA ACUERDO - DECRETO N° 1955/94



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director



En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1997, entre la **SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS** en adelante la "**SECRETARIA**" representada por su titular Ing **Alfredo MIRKIN** y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante la "**PROVINCIA**" representada por el Gobernador, Dn **José Arturo ESTABILLO**, según lo dispuesto en el Decreto N° 1955/94 del **PODER EJECUTIVO NACIONAL** y considerando:

Que la política de desregulación de la industria petrolera encarada por el Gobierno Nacional, promueve la realización de procesos licitatorios en áreas de exploración a efectos de incrementar el nivel de reservas de hidrocarburos.

Que en ese contexto se ha dictado el Decreto N°1955/94, que para el caso de las denominadas "**AREAS EN TRANSFERENCIA**", permite dar continuidad a esos procesos hasta tanto se produzca la promulgación de la ley prevista por el Artículo 5° de la Ley 24.145.

Que la "**PROVINCIA**" acepta la inclusión de aquellas áreas que fueran revertidas al régimen establecido en dicho decreto, a fin de licitar las mismas para el otorgamiento de permisos de exploración según la Ley 17.319.

Las partes convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La "**PROVINCIA**" adhiere sin reservas al régimen establecido en el Decreto N° 1955/94 del **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, a fin de que las áreas que hayan sido revertidas, sean licitadas para el otorgamiento de los permisos de exploración y posterior eventual concesiones de explotación, bajo los términos de la Ley 17.319 y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2178/91 del **PODER EJECUTIVO NACIONAL** que fija las condiciones del **CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° E-01/92 "PLAN ARGENTINA"** y el Pliego de Condiciones anexo al mismo.

**SEGUNDA:** La "**PROVINCIA**" acordará con la "**SECRETARIA**" de ser ello necesario, las modificaciones que crean convenientes para cada una de las áreas que se incluyan bajo esta régimen en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1955/94.

**TERCERA:** La apertura de los denominados sobres "A" y sobres "B" se realizará en la sede de la **SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS**, sita en Paseo Colón 171 - 9° Piso, **CAPITAL FEDERAL**.

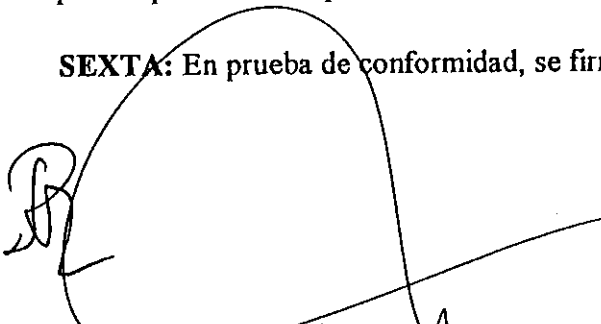
**CUARTA:** En virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1955/94, las partes designan a sus representantes según el siguiente detalle:

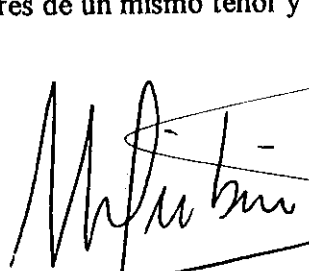
Por la "**SECRETARIA**" Ing. Raúl AGUERO (Subsecretario de Combustible) e Ing. Manuel RIQUELME (Director de Exploración y Explotación).

Por la "**PROVINCIA**" Roberto Marcial MURCIA (Secretario de Hacienda) y Julio C. ROBLEDO (Director de Hidrocarburos).

**QUINTA:** A los efectos del cumplimiento del Artículo 2° del Decreto N° 1955/94, la "**PROVINCIA**" declara que la presente **ACTA ACUERDO** y su adhesión al régimen de dicho decreto, se emite de conformidad a los procedimientos constitucionales vigentes en ese Estado Provincial, por lo cual para su plena validéz queda condicionada a la aprobación por parte de la Legislatura Provincial.

**SEXTA:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
Ing. ALFREDO H. MIRKIN  
Secretario de Energía y Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director